

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2016-00001-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, dispone que cuando la “[...] *conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones*”;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 55, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables a las autoridades u órganos de menor jerarquía excepto las que se encuentran prohibidas por Ley o por decreto;

Que dentro de las atribuciones del Ministro de Educación establecidos en el artículo 14 del Acuerdo Ministerial No. 020-12 de 25 de enero de 2012, se expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, le corresponde expedir normas de acuerdo con la constitución y la LOEI, así como delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente;

Que con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00150-A de 15 de septiembre de 2015, la Autoridad Educativa Nacional delega “[...] *al Director/a Nacional Financiero/a, a más de las atribuciones constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, para que previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y normativa aplicable vigente, proceda al pago o cruce de cuentas de los valores adeudados al IESS, que se hayan generado, hasta la presente fecha, por las EODs cerradas (Colegios, ex Direcciones Provinciales de Educación Hispana y Bilingüe) y de las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales[...]; y,*

Que es deber de esta Cartera de Estado, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país y que una vez que se ha cumplido el propósito de la delegación inicialmente otorgada, es menester darla por terminado y continuar con el proceso habitual de pago por cada una de las entidades operativas desconcentradas.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 154 Numeral 1 de la Constitución de la República; 22, literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, y 17 y 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo ÚNICO.- Sustitúyase el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00150-A de 15 de septiembre de 2015, por el siguiente:

"Artículo 1.- *Deléguese al Director/a Nacional Financiero/a, a más de las atribuciones constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos para que, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y normativa aplicable vigente, realice el cruce de cuentas de los valores adeudados al IESS de las EOD's cerradas (Colegios, ex Direcciones Provinciales de Educación Hispana y Bilingüe) y de las Coordinaciones Zonales y Direcciones Distritales y proceda al pago*

con una periodicidad máxima de cada trimestre, hasta que los valores adeudados queden saldados en su totalidad. El cruce de cuentas deberá generarse con el distributivo de remuneraciones mensuales unificadas (RMU) y la base de datos de personal pasivo."

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Las disposiciones constantes en el presente Acuerdo solo modifican el texto señalado en este instrumento, por lo que, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00150-A de 15 de septiembre de 2015.

SEGUNDA.- Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica para que a través de la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, proceda a la codificación del Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-ME-2015-00150-A de 15 de septiembre de 2015, incorporando la derogatoria realizada a través del presente Acuerdo, para que en el plazo de cinco días tras su vigencia sea socializado al nivel de Gestión Desconcentrado del Ministerio de Educación para su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en Quito, D.M. , a los 12 día(s) del mes de Enero de dos mil dieciseis.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**